



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE
OBRAS
PÚBLICAS

113629

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y EL C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", POR OTRA PARTE, EL ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ, COORDINADOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**PRODECH**", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- En cumplimiento a los objetivos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, el cual contempla la construcción de infraestructura para la movilidad vial modernizada, con adecuaciones funcionales en vialidades existentes para agilizar y mejorar la fluidez del tráfico vehicular en la ciudad, en la que se busca el mejorar la calidad de vida de los habitantes en general, "**EL MUNICIPIO**" se encuentra en vías de construir la obra denominada "**PUENTE DE CONEXIÓN DE CALLE TABALAOPA A QUINTA REAL**", el cual tiene como objetivo mejorar la circulación en el que se presenta actualmente un gran crecimiento habitacional y comercial,

pretendiendo la aportación parcial de autoridades estatales para esta obra, optimizando de esta manera los recursos municipales.

2.- En mérito de lo anterior, **"PRODECH"**, y en cumplimiento a los objetivos establecidos en su Decreto de Creación número 948-80-32-P.E., de fecha 12 de septiembre de 1980, el cual establece entre otras cosas, el instrumentar y ejecutar los planes y programas de desarrollo y fomento económico del Gobierno del Estado, en coordinación con los tres niveles de Gobiernos, así como con el Sector Privado; además de establecer como objetivo el estimular y participar en la creación de zonas de desarrollo económico en el Estado, realizando obras de infraestructura inmobiliaria necesaria; así como participar en el desarrollo de servicios públicos de apoyo y promover la participación de la iniciativa privada para el establecimiento y aprovechamiento de dichas zonas.

Es por lo anterior, que resulta del interés la realización de la mencionada obra pública, siendo necesario la realización del presente Convenio de Colaboración y Ejecución de Acciones, en la que se establezca las acciones a ejecutar, así como la participación de las partes, los derechos y obligaciones que deriven del presente Convenio, estando de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN "EL MUNICIPIO" Y "PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA", PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA "PUENTE DE CONEXIÓN DE CALLE TABALAOA A QUINTA REAL".

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 125 y 126 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracción XII, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI y 71 fracciones II y X del Código Municipal del Estado de Chihuahua.

I.3. Que la **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, acredita su carácter y personalidad como Presidenta del Municipio de Chihuahua, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 13 de julio de 2018, así como con el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 08/18 de fecha 10 y 11 de septiembre 2018.

I.5. Que el **Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno**, acredita su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento mediante nombramiento y toma de protesta expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2018, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.6. Que la **C.P. y M.A. Áida Amanda Córdova Chávez** acredita su carácter

de Tesorera Municipal, mediante nombramiento y toma de protesta expedida a su favor en fecha 10 de septiembre de 2018 por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.7. Que el **Ing. Carlos Humberto Cabello Gil** acredita su carácter de Director de Obras Públicas, mediante nombramiento y toma de protesta expedida a su favor en fecha 10 de septiembre de 2018, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.8. Que el **C.P. Carlos David Orozco Chacón**, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda, Planeación e Inversión para el Desarrollo Socioeconómico Municipal, acredita su carácter y personalidad mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 13 de julio de 2018, así como con el Acta de Sesión Solemne número S.S. 08/18 de fecha 10 y 11 de septiembre 2018.

I.9. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la avenida Independencia número 209, Colonia Centro de la ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "PRODECH":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 948-80-32 P.E., de fecha doce de septiembre de 1980 y

publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de septiembre de 1980, el cual fue posteriormente modificado mediante los Decretos números 339-87-P.O., 187-90-V.P.E., 184-99-II-P.O., 244/05 III P.E. y LXV/RFDEC/0886/2018 XVIII P.E. publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado los días 30 de marzo de 1988, 4 de agosto de 1990, 19 de junio de 1999, 10 de septiembre de 2005 y 2 de enero de 2019.

II.2. Que tiene como objetivos, entre otros, el de instrumentar y ejecutar los planes y programas de desarrollo y fomento económico del Gobierno del Estado, en coordinación con los tres niveles de gobiernos, así como con el Sector Privado.

II.3. Que el **Ingeniero Fabián Alejandro Santana Márquez** acredita el carácter con el que comparece, de conformidad con el nombramiento que le fue expedido a su favor el día 03 de enero del 2019, por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, y con el Acta de Toma de Protesta al cargo conferido, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 125, folio 125, libro Cinco, así como con las facultades establecidas en el artículo Quinto del Decreto de Creación, los artículos 20 y 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y el artículo 13 del Estatuto Orgánico de Promotora de la Industria Chihuahuense.

II.4. Que entre sus facultades es la de celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto.

II.5. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la Avenida William Shakespeare número 163, Código Postal 31136, Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor del presente Convenio de Colaboración y Ejecución de Acciones.

III.2. Que es interés el realizar las obligaciones suscritas en el presente este Convenio de Colaboración y Ejecución de Acciones, para llevar a cabo la obra denominada **"PUENTE DE CONEXIÓN DE CALLE TABALAOPA A QUINTA REAL"** (Anexo 1).

III.3. Que las facultades con que comparecen no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, para lo cual sujetan sus compromisos a los términos y condiciones que se disponen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Convenio es establecer las bases y obligaciones entre "**EL MUNICIPIO**" y "**PRODECH**" para la ejecución de la obra denominada "**PUENTE DE CONEXIÓN DE CALLE TABALAOPA A QUINTA REAL**" (en lo sucesivo se denominará como "**LA OBRA**").

SEGUNDA. MONTO DE LA APORTACIÓN. Para la ejecución de "**LA OBRA**", se prevé una inversión de \$ 25'000,000.00 (**VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.**), cantidad que incluye el I.V.A., correspondiente a la aportación de "**PRODECH**" la cantidad de \$ 12'500,000.00 (**DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.**) y a la aportación del "**MUNICIPIO**" la cantidad de \$ 12'500,000.00 (**DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.**).

TERCERA. OBLIGACIONES: Para el cumplimiento de la cláusula anterior y dada la experiencia con que cuentan "**LAS PARTES**" se obligan a lo siguiente:

1. Por parte de "**PRODECH**":

- a) A realizar su aportación mediante cheque que será depositado en la cuenta Bancaria número 18000117526 a nombre de "**EL MUNICIPIO**", en la Institución Bancaria denominada "**BANCO SANTANDER MÉXICO**" Sociedad Anónima, una vez firmado el presente, en el entendido de que "**PRODECH**" únicamente aportara la cantidad establecida en el presente Convenio, y, en caso de que se lleven a cabo obras adicionales no contempladas en el Proyecto Ejecutivo autorizado, las aportaciones para la conclusión de la misma serán realizadas únicamente por "**EL MUNICIPIO**".

- b) A llevar a cabo la aportación mencionada en el inciso inmediato anterior, a tiempo para efectos de que **"EL MUNICIPIO"** inicie en forma inmediata con los trabajos de dicha obra.

2.- Por parte de **"EL MUNICIPIO"**:

- a) A realizar el proyecto ejecutivo integral de la obra.
- b) A llevar a cabo su aportación, incluyendo los costos generados por obras adicionales no contempladas en el Proyecto Ejecutivo autorizado.
- c) A realizar las diligencias necesarias para ejecutar la obra objeto de este instrumento.
- d) A llevar a cabo todo lo relacionado con el procedimiento de licitación, ejecución, contratación y supervisión de la ejecución de **"LA OBRA"**, obligándose a iniciar este proceso a más tardar el día 30 de noviembre del año en curso.
- e) Una vez finalizada **"LA OBRA"**, **"EL MUNICIPIO"**, llevará a cabo las inspecciones que sean necesarias, por conducto de su personal especializado, a fin de aprobar la calidad y operación de los trabajos realizados, llevando con ello, a la formalización de su recepción y por ende, su operación para el flujo vehicular.

CUARTA. FUNDAMENTO: Este Convenio de colaboración y ejecución de acciones se realiza de común acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos, 1684, 1686 fracción I, 1688 al 1691 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL: Entre "**LAS PARTES**" no existe vínculo alguno de Prestación de Servicios ni laboral, "**EL MUNICIPIO**" se obliga a sacar en paz y a salvo a "**PRODECH**", en caso de cualquier demanda laboral o de seguridad social entablada en contra de "**PRODECH**", que tenga relación con "**LA OBRA**" motivo del presente convenio de colaboración y ejecución de acciones.

SEXTA. REINTEGRO: En caso de que "**EL MUNICIPIO**" no lleve a cabo "**LA OBRA**" por causas imputables al mismo, deberá restituir el importe recibido en los términos de este Convenio de Colaboración y Ejecución de Acciones; siendo la fecha límite para el reintegro de la aportación de "**PRODECH**" el día 31 de diciembre del 2019. Dicho reintegro se llevará a cabo mediante cheque expedido a nombre de "**PRODECH**", o en su caso, mediante transferencia electrónica a la cuenta "clave" 012150001350206705 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES: "**LAS PARTES**" de común acuerdo, podrán revisar, ampliar y modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

OCTAVA. PROYECTO EJECUTIVO INTEGRAL DE OBRA: "LAS PARTES"

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN "EL MUNICIPIO" Y "PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA", PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA "PUENTE DE CONEXIÓN DE CALLE TABALAOPIA A QUINTA REAL".

declaran y están de acuerdo en que el Proyecto Ejecutivo Integral de la obra, objeto del presente Convenio, pueda ser modificado, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; siendo **"EL MUNICIPIO"** el único responsable del Proyecto Ejecutivo, ejecución, contratación y supervisión de **"LA OBRA"**.

NOVENA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento jurídico deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra índole.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS: **"PRODECH"** no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este Convenio de colaboración y ejecución de acciones, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte, excepto si se hace a favor de sus filiales.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES: El presente Convenio de Colaboración y Ejecución de Acciones no releva a las partes de cualquier otra obligación jurídica que pudiera corresponderles conforme a las normas generales aplicables.

En caso de deficiencias y/o fallas estructurales en **"LA OBRA"**, **"EL MUNICIPIO"** excluye de cualquier responsabilidad en materia civil, administrativa, penal y/o ambiental a **"PRODECH"**, quien es únicamente responsable de aportar el recurso para su ejecución.

"EL MUNICIPIO" en el Proyecto Ejecutivo debe valorar en la memoria de cálculo estructural, volumetría, topografía y mecánica de suelos, el tránsito de los vehículos de carga tipo T3-S3-S2, los cuales circulan en el Parque Industrial Chihuahua Sur.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma, y tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre del año 2019**.

"LAS PARTES" convienen que la validez de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento subsistirá, incluso después de terminada la vigencia.

DÉCIMA TERCERA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido; no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual.

Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN: En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de voluntades y ejecución de acciones, así como todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo mediante mecanismos de conciliación, y en caso de no resolverse la controversia se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN 3 (TRES) TANTOS AL CALCE PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., AL DÍA 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2019.

POR "EL MUNICIPIO"



MTRA. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN

PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

C.P. Y M.A. ÁIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO
SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL

POR "PRODECH"

ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ
COORDINADOR GENERAL